Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE
Demandante	JOHANA ANDREA ÁLVAREZ AGUDELO
Demandado	LINA DEL PILAR TEJADA ARENAS
Radicado Nº	05 368 40 89 001-2023-00016
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
A.I.C. Nº	2023-080

El apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, solicita al despacho se decrete el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado BAR KARAOKE VIEJA GUARDIA, identificado con matrícula mercantil 21-615037-02 de 6 de julio de 2016, ubicado en la Calle 6 No. 3 - 43 PISO 1, Jericó, Antioquia, al igual que solicita oficiar a la entidad CIFIN, con el fin de que certifique el número de cuentas de ahorros, corrientes, CDT, títulos, o acciones que se encuentren a nombre de la señora LINA DEL PILAR TEJADA ARENAS, identificada con C.C. No. 43.406.188, especificando nombre del banco, estado de la cuenta (si se encuentra activa o inactiva), y de ser afirmativo, se proceda al embargo de dichas cuentas, para el pago de la presente obligación.

De conformidad a lo establecido en los numeral 1º, del artículo 593 del C.G.P, es procedente acceder a lo solicitado por la parte actora, además que presentaron póliza judicial Nro. M100100663 expedido por SEGUROS MUNDIAL, por un valor asegurado de $4.200.000,oo que fuera exigida por este despacho, en consecuencia se DECRETA el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado BAR KARAOKE VIEJA GUARDIA, identificado con matrícula mercantil 21-615037-02 de 6 de julio de 2016, ubicado en la Calle 6 No. 3 - 43 PISO 1 del área urbana de Jericó, para lo cual se librará oficio con destino a la cámara de comercio, y una vez registrado el embargo se fijará fecha y hora para la diligencia de secuestro.

De igual forma se ordena oficiar a la entidad CIFIN, con el fin de que certifique el número de cuentas de ahorros, corrientes, CDT, títulos, o acciones que se encuentren a nombre de la señora LINA DEL PILAR TEJADA ARENAS, identificada con C.C. No. 43.406.188, especificando nombre del banco y estado de la cuenta, por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado BAR KARAOKE VIEJA GUARDIA, identificado con matrícula mercantil 21-615037-02 de 6 de julio de 2016, ubicado en la Calle 6 No. 3 - 43 PISO 1 del área urbana de Jericó, para lo cual se librará oficio con destino a la cámara de comercio, y una vez

registrado el embargo se fijará fecha y hora para la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: Oficiar a la entidad CIFIN, con el fin de que certifique el número de cuentas de ahorros, corrientes, CDT, títulos, o acciones que se encuentren a nombre de la señora LINA DEL PILAR TEJADA ARENAS, identificada con C.C. No. 43.406.188, especificando nombre del banco y estado de la cuenta.

TERCERO: Por secretaría líbrense los correspondientes oficios con destino a la cámara de comercio de Medellín y a la entidad CIFIN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z